

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**2178** *ORDEN de 26 de noviembre de 1984 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona en el recurso número 2/1984, interpuesto por Estaban Hinojosa Lozano.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2/1984, seguido a instancia de don Estaban Hinojosa Lozano, Auxiliar de la Administración de Justicia, con destino en la Audiencia Territorial de Barcelona, que ha actuado en su propio nombre y representación, contra la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución de la Secretaría Técnica de Relaciones con la Administración de Justicia de 15 de abril de 1983, por la que se denegaba la petición formulada al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, sobre reconocimiento de los servicios prestados en calidad de contratado, como Auxiliar de la Administración de Justicia, desde el mes de enero de 1949 hasta el 21 de julio de 1956, se ha dictado sentencia por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, con fecha 16 de octubre último, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo número 2 de 1984, interpuesto por don Estaban Hinojosa Lozano, contra la Resolución del Ministerio de Justicia de 27 de octubre de 1983, desestimatoria del recurso de alzada deducido contra anterior Resolución de 15 de abril de 1983, de la Secretaría Técnica de Relaciones con la Administración de Justicia, y anulamos dichas Resoluciones, por no ser conformes a derecho, debiendo ser reconocidos al recurrente los servicios prestados como Auxiliar de la Administración de Justicia desde enero de 1949 al 27 de julio de 1956, a efectos del cómputo y abono de trienios; sin hacer expresa condena de las costas.

Notifíquese esta sentencia a las partes y luego que gane firmeza librese certificación literal de la misma y remítase juntamente con el respectivo expediente administrativo al órgano demandado, quien deberá llevar aquella a puro y debido efecto, sirviéndose acusar el oportuno recibo.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará testimonio literal a los autos principales, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1984.-P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Secretario técnico de Relaciones con la Administración de Justicia.

**2179** *ORDEN de 24 de enero de 1985 sobre Registro Civil único de Madrid.*

Ilmos. Sres.: La Orden del Ministerio de Justicia de 20 de enero de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 31 siguiente) estableció con carácter definitivo el Registro Civil único de Madrid. La puesta en funcionamiento de sus distintas Secciones ha sido abordada por sucesivas Resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado, de fechas 29 de febrero de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo), 11 de mayo de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 14), 18 de septiembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 21), 27 de septiembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de octubre) y 2 de octubre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 5).

La presente Orden ministerial tiene por objeto finalizar la tarea emprendida, regulando el traslado de los libros y de la documentación aneja, desde las oficinas de los antiguos distritos de Madrid al nuevo local situado en la calle de Pradillo, número 66, así como las otras operaciones complementarias de adscripción de personal, liquidación de tasas y demás oportunas.

En su virtud, a propuesta, en las esferas de sus respectivas competencias, de la Secretaría Técnica de Relaciones con la Administración de Justicia y de la Dirección General de los Registros y del Notariado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º En la hora cero de cada uno de los días que se indican en el artículo siguiente, se clausurarán las oficinas de los distintos Registro Civiles de Madrid y asumirá sus respectivas funciones la oficina situada en la calle Pradillo, número 66. La entrega de los libros de las cuatro Secciones, de la documentación pendiente y de los expedientes en trámite, de los Libros Diario, de Personal y Oficina, y de los legajos y ficheros, se efectuará mediante actas por duplicado, en las que se reseñará toda la documentación entregada y que serán levantadas por los Secretarios de cada oficina suprimida, firmando la conformidad el Secretario correspondiente del Registro Civil único.

Excepcionalmente, y por acuerdo de los Encargados del Registro Civil unificado podrán no incluirse en la entrega los legajos y ficheros cuando su volumen dificulte o imposibilite su traslado inmediato. En tal caso, se hará constar esta circunstancia en el acta, se reseñarán en ella someramente los legajos y ficheros no trasladados y éstos quedarán provisionalmente en su lugar de origen, aunque siempre a la disposición del Registro Civil unificado.

Art. 2.º La clausura de cada oficina y el día en que sus respectivas funciones registrales continuarán en la oficina de Pradillo, número 66, se expresan en el siguiente cuadro, en el que la primera fecha -siempre dentro del año actual- se refiere al día del cierre, y la segunda, al de comienzo de prestación de funciones en la nueva oficina:

Registro de Palacio: 25 de febrero y 26 de febrero.  
 Registro de Chamberí: 26 de febrero y 28 de febrero.  
 Registro de Buenavista: 28 de febrero y 3 de marzo.  
 Registro de Centro: 3 de marzo y 4 de marzo.  
 Registro de Congreso: 4 de marzo y 8 de marzo.  
 Registro de Hospicio: 8 de marzo y 9 de marzo.  
 Registro de Hospital: 9 de marzo y 10 de marzo.  
 Registro de La Latina: 10 de marzo y 11 de marzo.  
 Registro de Universidad: 11 de marzo y 13 de marzo.  
 Registro de Chamartín: 13 de marzo y 16 de marzo.  
 Registro de Puente de Vallecas: 16 de marzo y 18 de marzo.  
 Registro de Canillas: 19 de marzo y 20 de marzo.  
 Registro de Vicálvaro-Canillejas: 20 de marzo y 21 de marzo.  
 Registro de Carabanchel: 21 de marzo y 22 de marzo.  
 Registro de Villaverde: 22 de marzo y 23 de marzo.  
 Registro de Fuencarral: 23 de marzo y 27 de marzo.  
 Registro de Vallecas (pueblo): 27 de marzo y 28 de marzo.  
 Registro de Aravaca: 28 de marzo y 29 de marzo.  
 Registro de Inclusa: 29 de marzo y de 1 de abril.

Art. 3.º En cada uno de los Registros clausurados se tomarán las medidas oportunas para anunciar al público con la antelación suficiente el día del cierre y el de continuación de funciones en la oficina de Pradillo. Sus Encargados procurarán que no queden en las respectivas fechas certificaciones solicitadas no recogidas por los peticionarios.

Art. 4.º De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria 3.ª de la Orden ministerial de 20 de enero de 1984, los Oficiales y Auxiliares de la Administración de Justicia, que en el momento de la entrada en vigor de dicha Orden desempeñaran sus funciones en los Registros suprimidos, pasarán a ejercerlas en el Registro unificado. Lo mismo se entenderá para los Oficiales y Auxiliares que en el intervalo hayan cubierto alguna plaza vacante. A estos efectos, y de no constar en el Libro de Personal y Oficina, cada Secretario de los Registros suprimidos deberá certificar y acompañar al acta de entrega una relación de los Oficiales y Auxiliares comprendidos en el traslado.